CLAUSULADO ANEXO A LA ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2110080915 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y ARCA PROYECTOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.418.759, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0339 del 30 de diciembre de 2021 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **ARCA PROYECTOS S.A.S** con NIT. 900949095-8 representada legalmente por ANDRES FELIPE HERNANDEZ SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 75092256, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al SECOP II de la modificación No. 1 (Adición No. 1 y Prorroga No. 1) al contrato No. 2110080915 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR. 2923928 del 14 de octubre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **El MUNICIPIO DE MANIZALES** y **ARCA PROYECTOS S.A.S** suscribieron el contrato No. 2110080915 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR. 2923928 del 14 de octubre de 2021, cuyo objeto es la ***"ADECUACIÓN DE LOS PARQUEADEROS VEHICULARES 157, 158 Y 159 PARA EL BICIPARQUEADERO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"***. **2.** Que el valor del Contrato se fijó por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COP ($15.625.642), A.U INCLUIDO**. **3.** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato se fijó a partir del acta de inicio, por veinte (20) dias calendario, sin exceder el 20 de diciembre de 2021 **4.** Que por su parte el supervisor del Contrato de obra, solicito al ordenador por medio de escrito del dia 11 de noviembre del 2021, la Modificación No.1 (Adición No. 1 y Prorroga No. 1) en los siguientes términos: ***"EN CUANTIA**: Adicionar el contrato por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($3.843.234) A.U. INCLUIDO,** de acuerdo a lo siguiente: "En visita realizada al sitio de la obra se evidenció que el diseño inicial de los adhesivos que se colocarían en los parqueaderos no era el adecuado de acuerdo a las condiciones en que se encuentran las columnas perimetrales donde se realizara el parqueadero para bicicletas, por tal motivo este diseño se tuvo que modificar para dar un aspecto estético en el interior de los parqueaderos. También se necesita realizar el traslado, pintura, anulación de algunas tuberías hidrosanitarias y redes eléctricas que se encuentra en el cielo raso de los parqueaderos a intervenir y estas actividades no estaban contempladas en el contrato inicial. De acuerdo a visita por parte del proveedor de los adhesivos nos indica que las paredes donde van a ir deben estar revocadas y pintadas de color verde para que los adhesivos queden de acuerdo al diseño final y correctamente instalados, además se solicita la instalación de reflectores para darle una iluminación adecuada a los adhesivos que van en la pared posterior de los parqueaderos. Esta pintura y reflectores no estaban contemplados en el contrato inicial. De acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos la Adición No 1 al contrato de la referencia por un valor de $ 3.843.234 y la Prórroga No 1 del contrato por 17 dias calendario contados a partir del 14 de noviembre de 2021, para realizar las obras adicionales y así suplir las necesidades planteadas en el proyecto. Para sustentar lo establecido se anexa cuadro con el presupuesto de las obras adicionales." Es de anotar que los precios de los ítems ya se encuentran viabilizados un vez que obedecen a precios de la base de datos de la Alcaldía de Manizales y a precios del mercado. Los precios quedan sujetos a pactación. Considerando lo expuesto por el Contratista de Obra, la supervisión de obra considera prudente y necesario realizar una Adición Presupuestal No 1 y la Prórroga No 1. El diseño inicial de los adhesivos estaba para ser instalados únicamente sobre áreas planas, pero no contemplaba la forma rectangular de las columnas. Además, se requiere darle mejor acabado a las paredes para su apropiada instalación.*

Respecto a las tuberias hidrosanitarias y redes eléctricas presentes en el cielo raso, durante la ejecución de las obras se encontró que algunas de ellas no estaban acordes al diseño del espacio. Por tal motivo el traslado, la pintura y la anulación de algunas de estas tuberías son pertinentes. **5.** El contratista a través de escrito de 11 de noviembre de 2021, hace entrega del presupuesto con las siguientes condiciones técnicas:

PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES PARQUEADERO DE BICICLETAS 2021					
ITEM DE PAGO	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
N.P.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	51,00	$ 26.353	$ 1.344.003
N.P.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA TUBERIAS EN CIELO RASO	M2	41,98	$ 26.225	$ 1.100.813
N.P.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	42,00	$ 8.369	$ 351.498
N.P. 04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W 3000K 100/240V ILUMAX	UN	2,00	$ 165.291	$ 330.582
N.P. 05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CIELO RASO 6 mm. SUPERBOARD SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (Perfileria Cal. 26) Incluye tres (3) manos de pintura, ancho de 0-0,6 m	ML	7,00	$ 102.334	$ 716.338
VALOR TOTAL					**$ 3.843.234**

***EN TIEMPO**: Para ejecutar estas actividades el supervisor solicita prorrogar por 17 días calendario contados a partir del 14 de octubre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.* **6.** Que por lo anterior se considera viable modificar las cláusulas tercera numeral 2.5 y octava del contrato No. 2110080915 del 14 de octubre de 2021, en el sentido de adicionar en cuantia por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COP ($3.843.234) A.U. INCLUIDO** y prorrogar en tiempo hasta el día 30 de noviembre del 2021. **6.** Que el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

derechos y deberes consagrados en la Constitución. **7.** Que el secretario de despacho de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Manizales, una vez analizado el estado actual del contrato No. 2110080915 del 14 de octubre de 2021, encuentran justificable y procedente la celebración de las presentes modificaciones, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista en oficio del 11 de noviembre de 2021 y debidamente avalado por el supervisor en oficio del 11 de noviembre de 2021, los cuales hacen parte integral del presente anexo. **8.** Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes", es decir, el contrato No. 2110080915 del 14 de octubre de 2021 se puede adicionar hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS COP ($7.812.821), teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha adicionado ni prorrogado el contrato. **9.** Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación *estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* ***10.*** *Que las* reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **11.** Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **12.** Que para efectuar la presente adición se cuenta con el siguientes CDP:

CCPET	MGA	RUBRO	OBJETO	VALOR A COMPROMETER	NRO CDP	REGISTRO
2.3.2.01.01.001.02.14	4103031	26 1 3 81 1 8 102 00	Otros Edificios no Resid Sedes Institucionales, Sociales, Com	$3.843.234	151	262151

13. Que en consecuencia, el Secretario de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas considera viable las modificaciones propuestas, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto. **14.** Que de conformidad con el articulo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación al contrato N°. 2110080915, que se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato No. 2110080915, en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS COP ($3.843.234) A.U. INCLUIDO** conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES PARQUEADERO DE BICICLETAS 2021					
ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
N.P.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	51,00	$ 26.353	$ 1.344.003
N.P.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA TUBERIAS EN CIELO RASO	M2	41,98	$ 26.225	$ 1.100.813
N.P.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	42,00	$ 8.369	$ 351.498
N.P. 04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W 3000K 100/240V ILUMAX	UN	2,00	$ 165.291	$ 330.582
N.P. 05	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CIELO RASO 6 mm. SUPERBOARD SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (Perfileria Cal. 26) Incluye tres (3) manos de pintura, ancho de 0-0,6 m	ML	7,00	$ 102.334	$ 716.338
VALOR TOTAL					$ 3.843.234

PARAGRAFO 1: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COP ($19.468.876) A.U. INCLUIDO.** ***PARÁGRAFO 2:*** *El pago del contrato se realizará, en los mismos términos del contrato inicial.* ***PARÁGRAFO 3: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.*** *En caso de que el CONTRATISTA facture electrónicamente, El INTERVENTOR del presente contrato, elaborará y enviará a al contratista, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envio previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

procedimiento correspondiente al Pago. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato 2110080915 hasta el 30 de noviembre de 2021.**CLÁUSULA TERCERA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA CUARTA– AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado y la vigencia conforme la presente adición y prorroga en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de los impuestos que se generen en la presente adición No. 1 al contrato, en la cuantía determinada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, según el caso. En cuanto a las ESTAMPILLAS deberá cancelar, las siguientes: a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pago c) Estampilla procultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. TASA: Pro deporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **PARAGRAFO:** El valor de las estampillas deberá ser descontada de cada pago realizado al contratista. **CLÁUSULA SEXTA- PUBLICACIÓN**: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA- EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales. Igualmente manifiesta que no está reportada en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA OCTAVA** - Las demás cláusulas del contrato No. 2110080915, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales, a los 11 NOV 2021

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: RUBEN DARIO LÓPEZ GÓMEZ. Secretario de Despacho. Secretaria de Obras Públicas.

Firma el Supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

RICARDO TABARES SALDARRIAGA. Profesional Universitario. Secretaria de Obras Públicas RTS

Proyectó y revisó Aspectos Técnicos. Ricardo Tabares Saldarriaga– Profesional Universitario - Secretaria de Obras Públicas. RTS
Proyectó y revisó Aspectos juridicos: Eliana Velez Correa – Abogada Contratista - Secretaria de Obras Públicas.
Reviso aspectos juridicos: Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario – Secretaria de Obras Publicas.
Reviso aspectos juridicos: Juan David Duque Rendón. Lider de Contratación - Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES